



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y CIENTÍFICA (INVESTIGACIÓN), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDENA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO GENERAL DE DIVISIÓN DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR DAVID RIVERA MEDINA, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN MILITAR Y RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INCICH", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JORGE GASPAR HERNÁNDEZ COMO DIRECTOR GENERAL ASISTIDO POR EL DR. GILBERTO VARGAS ALARCÓN QUIEN ES DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES**

I. Declara "LA SEDENA" que:

I.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, en términos del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con atribuciones y facultades que le confieren los artículos 1º., 2º., 26 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Con fundamento en los artículos 2º, Fracción I, 9, 14, 16, 26 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y los artículos 3, 6, 8, 9 y 10 Fracción XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional, corresponde originalmente al Ciudadano General Secretario de la Defensa Nacional, la representación, administración y resolución de los asuntos competencia de esta Secretaría y para la mayor organización podrá delegar sus facultades en servidores públicos subalternos.

I.3. Que en uso de sus facultades designa al Ciudadano General de División Diplomado de Estado Mayor David Rivera Medina, en su carácter de Director General de Educación Militar y Rector de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea, para que, en representación de la Secretaría de la Defensa Nacional, suscriba el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 fracción XXXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional, por lo que se encuentra legalmente facultado para tal fin.

I.4. La Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea, a través de sus establecimientos de Educación Militar, tiene como objeto: la educación de los miembros del Ejército y Fuerza Aérea, para la integración de los cuadros, de inculcarles la conciencia de servicio, amor a la patria, la superación profesional y la responsabilidad social de difundir a las nuevas generaciones, los conocimientos que les hubieran transmitido.

I.5. Su registro federal de contribuyentes es: **SDN8501014D2.**





I.6. Señala como domicilio, para todos los efectos legales del presente convenio, el ubicado en Av. Industria Militar S/N, esquina con Periférico, Colonia Irrigación, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11200, Ciudad de México.

II. Declara "EL INCICH" que:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, regido por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el veintiséis de mayo del año dos mil; y que dentro de sus facultades se encuentran la de realizar estudios e investigaciones clínicas, epidemiológicas y experimentales, de desarrollo tecnológico y básicas, en las áreas biomédicas y sociomédicas en el campo de sus especialidades, para la comprensión, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, y rehabilitación de los afectados, así como para promover medidas de salud; publicar los resultados de las investigaciones y trabajos que realice; proporcionar consulta externa, atención hospitalaria y servicios de urgencia a la población que requiera atención médica en su área de especialización hasta el límite de su capacidad, en las instalaciones que para el efecto disponga, de conformidad con los artículos 1° y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 14 y 15 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1°; 2, fracción III; 5° fracción II; 9 fracción V de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud y Artículo 1° del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez.

II.2. Que para todos los efectos de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en la Calle Juan Badiano Número 1, Colonia Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14080.

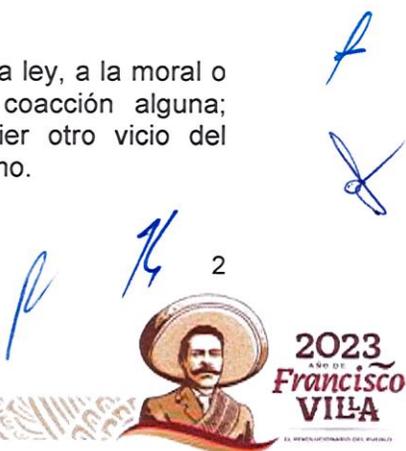
II.3. Que es voluntad del **INSTITUTO**, celebrar el presente convenio de colaboración para la realización de actividades de investigación científica de conformidad con los artículos 1, 2, 6 y 37 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: INC430623C16.

III. Declaran "LAS PARTES", que:

III.1. Reconocen la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen "LAS PARTES", siendo su voluntad celebrar el presente Convenio.

III.2. Que el presente Convenio no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.





**III.3.** Tienen la disposición de asistirse en todas aquellas acciones de apoyo, enseñanza, capacitación, investigación y asistencia técnica que se establecen en el presente Convenio, para lo cual están de acuerdo con sujetarse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio General de Colaboración Académica y Científica (Investigación), es establecer las bases, conforme a las cuales **“LA SEDENA”** y **“EL INCICH”** coordinarán sus esfuerzos, acciones y recursos para el intercambio de investigación científica, así como, la formación, capacitación y actualización de personal profesional, técnico y auxiliar que permita la continuidad del proceso educacional, brindándose **“LAS PARTES”** facilidades para llevar a cabo planes académicos internos, pasantías, programa de estudio de los ciclos clínicos, prácticas profesionales y prestación del servicio social, conforme a sus disposiciones internas, entre otras.

#### SEGUNDA.- ALCANCES.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración, y de acuerdo a sus necesidades, **“LAS PARTES”** podrán llevar a cabo actividades conjuntas de colaboración, que de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

- A. Promover, planificar y ejecutar coordinadamente, las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento del presente Convenio.
- B. Proporcionar los recursos humanos, materiales y financieros conforme a disponibilidad, que se requieran para el logro del objeto del presente Convenio.
- C. Estudiar y analizar las propuestas de cada uno de los Convenios Específicos que se pretendan celebrar, y emitir sus consideraciones sobre la procedencia y desarrollo de los mismos.
- D. Proyectos de investigación.
- E. Seminarios, conferencias, congresos y en general, eventos académicos.
- F. Formación, capacitación y actualización de recursos humanos a nivel técnico y profesional.
- G. Asistencia técnica y transferencia tecnológica.
- H. Intercambio de personal académico.
- I. Programa de Servicio Social.


16 3





- J. Publicaciones.
- K. Utilización de Campos Clínicos: Ciclos clínicos, prácticas profesionales, médicos residentes de especialidad, internado médico, servicio social de medicina y carreras afines al área de la salud, de acuerdo con la disponibilidad y previa autorización de "LAS PARTES".
- L. Intercambio de libros, revistas y artículos, audiovisuales y demás información académica.
- M. Acceso a acervos bibliográficos, hemerográficos y audiovisuales.
- N. Uso de instalaciones para el desarrollo de campos clínicos.
- O. Apoyo recíproco en la distribución de publicaciones.
- P. Las demás que determinen "LAS PARTES".

**TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la Cláusula anterior, "LAS PARTES" celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente instrumento jurídico, en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, mismos que serán suscritos por las personas designadas por "LAS PARTES".

**CUARTA.- FINANCIAMIENTO.**

Cada uno de los Convenios Específicos de colaboración que celebren "LAS PARTES" en ejecución de éste Convenio General, contará con las estipulaciones inherentes al financiamiento que acuerden las mismas.

**QUINTA.- COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.**

Para el eficaz y debido cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan constituir dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente Convenio, una Comisión de Control y Seguimiento, en adelante "LA COMISIÓN", la cual estará integrada por un representante de cada una de "LAS PARTES":

Por cada representante titular, se designará un suplente.

Por "EL INCICH" el Director de Investigación.

  
  
  
  
 4  






Por "LA SEDENA" el Titular de la Dirección General de Educación Militar y Rectoría de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea como titular y como suplente el Vicerrector Académico de la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea.

"LA COMISIÓN" deberá sesionar con la periodicidad que acuerden los representantes de las "LAS PARTES", previa convocatoria notificada con una anticipación de 5 (cinco) días hábiles. Dicha Comisión, será la encargada de dar seguimiento a las obligaciones que se deriven de este instrumento, así como de elaborar los reportes de evaluación sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo.

Cada una de "LAS PARTES" será responsable del personal que designe para participar en la implementación, administración y seguimiento del presente Convenio, debiendo informar por escrito y de manera oportuna a la otra parte de cualquier cambio en la designación de representantes.

Las atribuciones de "LA COMISIÓN" serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- b) Dar seguimiento a las actividades y en su caso a los Convenios Específicos de Colaboración, evaluando sus resultados;
- c) Resolver las controversias e interpretaciones que se deriven del presente instrumento; y
- d) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

**SEXTA.- ACCESO A SUS INSTALACIONES.**

"LAS PARTES" facilitarán el acceso a sus instalaciones al personal de la otra parte cuando así se requiera, para la realización de programas específicos detallados en cada Convenio Específico de Colaboración.

**SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.**

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una de ellas, para la realización del presente Convenio General de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas, asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

"LAS PARTES" se comprometen a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*





propias del presente Convenio, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

En consecuencia queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de la otra parte.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, así como, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y su Reglamento.

**NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.**

"**LAS PARTES**" acuerdan que en lo relativo a la propiedad intelectual, se reconocen mutuamente los derechos patrimoniales que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

Asimismo, convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente con motivo de la ejecución del presente instrumento jurídico, corresponde a la parte que lo haya producido, o en su caso, a ambas instituciones en proporción a sus aportaciones, previa suscripción del instrumento jurídico que corresponda en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

**DÉCIMA.- VIGENCIA.**

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 5 años.

**DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

"**LAS PARTES**" podrán dar por terminado el presente Convenio, cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas cualquiera de ellas así lo determine, para lo cual deberá dar aviso por escrito a la otra, con 30 días naturales de anticipación, exponiendo las razones de su determinación.

En caso de que existan proyectos o acciones en proceso, estos continuarán hasta su conclusión, salvo pacto en contrario.

En tales supuestos "**LAS PARTES**" revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos que se encuentren en proceso para establecer las bases de su terminación, buscando en todo momento salvaguardar los intereses de "**LAS PARTES**" y en su caso, celebrar el instrumento respectivo.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]* 6





**DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito de cualquiera de "LAS PARTES", para lo cual se deberá especificar el objeto de la adición o modificación que se pretenda, mismas que, una vez acordadas por "LAS PARTES", serán plasmadas o adicionadas en el convenio modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su firma.

**DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las mismas.

**DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a un caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas, una vez superado el evento "LAS PARTES", acordarán los términos para la continuación de los trabajos.

**DÉCIMA QUINTA.- NOTIFICACIONES.**

Todas las notificaciones o cualquier comunicación que se realicen entre "LAS PARTES" deberán realizarse al domicilio que señalaron en el apartado de declaraciones del presente Convenio, incluyendo el cambio de domicilio y/o cambio de servidores o funcionarios públicos, las cuales se deberán realizar por escrito mediante correo certificado con acuse de recibido o por cualquier otro medio que asegure su recepción y confirmación.

**DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.**

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, con motivo de su interpretación y aplicación, será resuelta en primera instancia por la Comisión de Control y Seguimiento a que hace referencia la Cláusula Quinta del presente instrumento, quién actuará como mediador tratando de que "LAS PARTES" lleguen a una conciliación amigable.

De no existir conciliación, "LAS PARTES" aceptan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando a

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]* 7





cualquier otro tipo de competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído lo que fue el presente Convenio General de Colaboración y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado de igual validez en la Ciudad de México, el primer día del mes de julio de **2023**.

POR "LA SEDENA"

GRAL. DIV. D.E.M. DAVID RIVERA  
MEDINA DIRECTOR GENERAL DE  
EDUCACIÓN MILITAR Y RECTOR DE LA  
UNIVERSIDAD DEL EJÉRCITO Y  
FUERZA AÉREA.

POR "EL INCICH"

DR. JORGE GASPAR HERNÁNDEZ  
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

GRAL. BGDA. D.E.M. FRANCISCO  
JUSTO TOSCANO CAMACHO  
VICERRECTOR ACADÉMICO DE LA  
UNIVERSIDAD DEL EJÉRCITO Y  
FUERZA AÉREA.

DR. GILBERTO VARGAS ALARCÓN  
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN

